

están de manifiesto en la Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin dedicarse a su extinción del precio del remate.

Quinta. Se previene que en el acto de la subasta se hará constar que el rematante acepta las obligaciones antes expresadas, y si no las acepta no le será admitida la proposición; tampoco se admitirá postura por escrito que no contenga la aceptación expresa de tales obligaciones.

Sexta. Sin perjuicio de la que se lleve a cabo en la finca hipotecada, conforme a los artículos 262 al 270 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, de no ser hallado en ella este edicto servirá igualmente para notificación al deudor del triple señalamiento del lugar, día y hora del remate.

Séptima. Si por fuerza mayor o cualquier otra causa ajena al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que celebrará al siguiente día hábil, a la misma hora y lugar, exceptuando los sábados.

Finca objeto de subasta

“Urbana”. Casa compuesta de piso bajo, principal, segundo y tercero, cada uno de varias habitaciones, marcada con el número 25 de la calle Jara, de esta ciudad. Mide una superficie de ciento cuarenta y cinco metros y veintisiete decímetros cuadrados. Linda: norte o frente, calle de su situación, oeste o izquierda, D^a Florentina Alessón; este o derecha, callejón de Bretón, y sur o espalda, D. Juan Soler. Inscripción: Registro de la Propiedad de Cartagena I, en el tomo 2305, libro 196, sección 1^a, folio 200, finca registral 2.819-n inscripción 12^a, según consta en la escritura de hipoteca.

En Cartagena a 30 de enero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 2463

PRIMERA INSTANCIA NUMERO CINCO DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cinco de Cartagena, en el expediente de suspensión de pagos que se sigue en este Juzgado con el número 435/93, promovido por el Procurador D. Rafael Varona Segado, en nombre y representación de Hermanos Martínez Torralba, S.L., con domicilio social en C/ Juvenal S/N, el Hondón, Cartagena, dedicada a fabricación, comercialización y reparación de muebles y piezas de carpintería en general, así como de maquinaria de cualquier clase, por me-

dio del presente edicto se hace público que por auto de fecha 17 de junio del presente año, se ha acordado “mantener la calificación de insolvencia definitiva del suspenso Hermanos Martínez Torralba, S.L., acordada en auto de fecha 16 de mayo de 1994”.

Y para que sirva de publicidad a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos de 26 de julio de 1992, libro el presente en Cartagena, a veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro.—El Magistrado-Juez.—La Secretaria Judicial.

Número 2464

PRIMERA INSTANCIA NUMERO DOS DE CARTAGENA

EDICTO

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de los de Cartagena.

Hace saber: Que en el Juicio Ejecutivo número 00296/1994, promovido por Banco de Fomento S.A., contra “Friumed Murcia, S.L.” y otros, en reclamación de 9.513.490 pesetas, se ha acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dicha parte demandada, Juan Sánchez Victorio (esp. efe. art. 144 RH), Ramón del Pozo Vera (esp. efec. art. 144 RH), M^a Estrella Villarreal Esquinas (esp. efec. art. 144 RH) y Emilia Martínez Verruezo (esp. efec. art. 144 RH) cuyo domicilio actual se desconoce para que en el término de nueve días se persone en los autos, y se oponga si le conviniera, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse le parará el perjuicio a que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Cartagena, a uno de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—El Secretario.

Número 2465

PRIMERA INSTANCIA NUMERO TRES DE CARTAGENA

EDICTO

En virtud de lo acordado por resolución de esta fecha por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez de Primera Instancia Número Tres de Cartagena, D. Jacinto Aresté Sancho, en autos de Ejecutivo, número 00202/1994, a instancia de Banco Exterior de España, representado por el Procurador D. Alejandro Lozano Conesa, contra M^a José Vicente Gil y Antonio Pérez Pérez, por medio del presente se notifica al referido demandado la siguiente: Sentencia. En la ciudad de Cartagena, a 30 de junio de 1994.—El Ilmo. Sr. D. Jacinto Aresté Sancho, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia Número